

SECRETARÍA TÉCNICA DE PLANIFICACIÓN “PLANIFICA ECUADOR”

RESOLUCIÓN No. STP-CGAF-2021-002

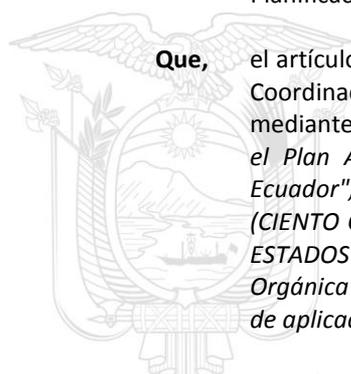
CPA. VERÓNICA SÁNCHEZ BARAHONA
COORDINADORA GENERAL ADMINISTRATIVA FINANCIERA

CONSIDERANDO:

- Que,** el literal l) del numeral 7 del artículo 76 de la Constitución de la República, respecto de las garantías básicas del debido proceso, establece: “(...) l) Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados”;
- Que,** el artículo 226 de la Constitución de la República, manda: “Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley (...)”;
- Que,** el artículo 227 ibídem, señala: “La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”;
- Que,** el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, respecto del Plan Anual de Contratación, determina: “Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado.- El Plan será publicado obligatoriamente en la página Web de la Entidad Contratante dentro de los quince (15) días del mes de enero de cada año e interoperará con el portal COMPRASPÚBLICAS. De existir reformas al Plan Anual de Contratación, éstas serán publicadas siguiendo los mismos mecanismos previstos en este inciso (...)”;
- Que,** el artículo 25 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, respecto del Plan Anual de Contratación, establece: “Hasta el 15 de enero de cada año, la máxima autoridad de cada entidad contratante o su delegado, aprobará y publicará el Plan Anual de Contratación (PAC), el mismo que contendrá las obras, bienes o servicios incluidos los de consultoría que se contratarán durante ese año, en función de sus respectivas metas institucionales y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley.- El Plan Anual de Contratación podrá ser reformado por la máxima autoridad o su delegado, mediante resolución debidamente motivada, la misma que junto con el plan reformado serán publicados en el portal institucional del SERCOP. Salvo las contrataciones de ínfima cuantía o aquellas que respondan a situaciones de emergencia, todas las demás deberán estar incluidas en el PAC inicial o reformulado.- Los procesos de contrataciones deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación elaborado por cada entidad contratante, previa consulta de la disponibilidad presupuestaria, a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesario su modificación”;
- Que,** el artículo 26 del mencionado Reglamento, determina: “El Plan Anual de Contratación estará vinculado con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo o de los planes regionales, provinciales, locales o institucionales y contendrá, por lo menos, la siguiente información: 1. Los

procesos de contratación que se realizarán en el año fiscal; 2. Una descripción del objeto de las contrataciones contenidas en el Plan, suficiente para que los proveedores puedan identificar las obras, bienes, servicios o consultoría a contratarse; 3. El presupuesto estimativo de los bienes, servicios u obras a adquirir o contratar; y, 4. El cronograma de implementación del Plan (...);

- Que,** el artículo 2 del Decreto Ejecutivo No. 732, de 13 de mayo de 2019, dispone lo siguiente: *“Créase la Secretaría Técnica de Planificación “Planifica Ecuador”, como entidad de derecho público, con personalidad jurídica, dotada de autonomía administrativa y financiera, adscrita a la Presidencia de la República, a cargo de la planificación nacional de forma integral y de todos los componentes e instrumentos del Sistema, así como de ejercer la secretaría técnica del Sistema Nacional Descentralizado de Planificación Participativa.- La Secretaría Técnica de Planificación estará representada por un secretario técnico, que ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial, y que será nombrado por la máxima autoridad de la entidad rectora de la administración pública”;*
- Que,** mediante Acuerdo No. SGPR-2019-0320, de 27 de septiembre de 2019, el Secretario General de la Presidencia de la República designó a la Mgs. Sandra Katherine Argotty Pfeil, como Secretaria Técnica, de la Secretaría Técnica de Planificación “Planifica Ecuador”;
- Que,** mediante Resolución No. STPE-001-2021, de 15 de enero de 2021, se aprobó el Plan Operativo Anual 2021 de egresos permanentes y egresos no permanentes de la Secretaría Técnica de Planificación “Planifica Ecuador”;
- Que,** el artículo 1 de la Resolución No. STPE-CGAF-2021-001, de 15 de enero de 2021, suscrita por la Coordinadora General Administrativa Financiera, en ejercicio de la delegación conferida mediante Resolución No. STPE-011-2020, de 01 de abril de 2020, dispone lo siguiente: *“Aprobar el Plan Anual de Contratación (PAC) de la Secretaría Técnica de Planificación “Planifica Ecuador”, correspondiente al año 2021, según Anexo 1, por el monto de USD.\$158.999,08 (CIENTO CINCUENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE CON 08/100 DÓLARES DE ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y artículo 25 de su Reglamento General de aplicación”;*
- Que,** el artículo 4 de la Resolución No. STPE-011-2020, de 01 de abril de 2020, suscrita por la Secretaria Técnica de la Secretaría Técnica de Planificación “Planifica Ecuador, delega al Coordinador General Administrativo Financiero, lo siguiente: *“Aprobar y disponer la publicación del Plan Anual de Contratación (PAC) de la Secretaría Técnica de Planificación “Planifica Ecuador”, el cual contendrá las obras, bienes y servicios, incluidos los de consultoría, que se contratarán durante cada año, en función de sus respectivas metas institucionales y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.- En caso de requerirse modificaciones al Plan Anual de Contratación, el mismo podrá ser reformado por el delegado, de conformidad con lo previsto en el segundo inciso del artículo 25 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública”;*
- Que,** mediante Acción de Personal No. 0063-VINC-DATH-2020, de 30 de junio de 2020, se designó a la CPA. Verónica Alexandra Sánchez Barahona, Coordinadora General Administrativa Financiera;
- Que,** con Certificación Presupuestaria Nro. 42, emitida y aprobada el 01 de marzo de 2021, por la Dirección Financiera, se certifica la existencia de recursos suficientes, con cargo a la partida Nro. 01-00-000-001-570201-1701-001-0000-0000, denominada “Seguros”; por un valor total de USD. \$86.800,72 (OCHENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS CON 72/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), para el proceso denominado “Contratación de seguros institucionales”;



- Que,** mediante Memorando Nro. STPE-CGAF-DA-2021-0176-M, de 02 de marzo de 2021, la Ing. Beatriz Elizabeth Saavedra Meza, Directora Administrativa, solicita a la Coordinadora General Administrativa Financiera, lo siguiente: “(...) proceda con la reforma al Plan Anual de Contratación - PAC 2021 y la emisión de la respectiva constancia, del proceso denominado “CONTRATACIÓN DE SEGUROS INSTITUCIONALES”, a fin de continuar con el proceso de contratación según el detalle de la matriz adjunta”;
- Que,** la Gestión Interna de Compras Públicas de la Dirección Administrativa, ha revisado en el Sistema Oficial de Contratación Pública el Plan Anual de Contrataciones de la institución, en el cual se verifica que la contratación denominada: “Contratación de seguros institucionales”; consta en el Plan Anual de Contrataciones de la institución, pero requiere reforma; por lo tanto, se ha procedido a elaborar la Matriz de Reforma al Plan Anual de Contrataciones-PAC, en la cual consta la reforma a efectuarse, de conformidad a lo solicitado por la Dirección Administrativa conforme consta en el Anexo 1; y,

EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES Y FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 22 DE LA LEY ORGÁNICA DEL SISTEMA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA; 25 DEL REGLAMENTO GENERAL A LA LEY ORGÁNICA DEL SISTEMA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA; LA RESOLUCIÓN NO. STPE-CGAF-2021-001, DE 15 DE ENERO DE 2021 Y, LA RESOLUCIÓN NO. STPE-011-2020, DE 01 DE ABRIL DE 2020,

RESUELVE:

Art. 1.- Reformar el Plan Anual de Contratación (PAC) de la Secretaría Técnica de Planificación “Planifica Ecuador”, correspondiente al año 2021, a fin de reformar las siguientes actividades:

“Contratación de seguros institucionales”

Art. 2.- Disponer a la Dirección Administrativa de la Coordinación General Administrativa Financiera de la Secretaría Técnica de Planificación “Planifica Ecuador”, la publicación de la presente Resolución en el portal institucional del SERCOP, www.compraspublicas.gob.ec.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.-

DADO EN EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, A LOS 02 DÍAS DEL MES DE MARZO DE 2021.

Por delegación de la Secretaria Técnica de Planificación “Planifica Ecuador”,

CPA. VERÓNICA SÁNCHEZ BARAHONA
COORDINADORA GENERAL ADMINISTRATIVA FINANCIERA
SECRETARÍA TÉCNICA DE PLANIFICACIÓN “PLANIFICA ECUADOR”